



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 281-2017-PCNM

Lima, 19 de junio de 2017

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don José Federico Chipana Llanos, Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Fiscal de Lima; interviniendo como ponente el señor Consejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 284-1990-JUS de 19 de julio de 1990, el magistrado evaluado fue nombrado en el cargo de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, siendo la fecha de su última ratificación el 24 de febrero de 2010, mediante Resolución N° 045-2010-PCNM; por consiguiente ha transcurrido el período de siete años a que hace referencia el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo N° 357-2017 adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de 09 de marzo de 2017, se aprobó la Convocatoria N° 002-2017-CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a don José Federico Chipana Llanos, siendo su periodo de evaluación desde el 25 de febrero de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno en sesión del 19 de junio de 2017. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal al magistrado evaluado en acto público y respetando las garantías del derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: no registra medidas disciplinarias firmes dentro del periodo de evaluación, lo que revela que viene cumpliendo con sus deberes funcionales adecuadamente.

b) Participación ciudadana: se advierte que registra un cuestionamiento a su conducta y labor realizada; el mismo que fue debidamente notificado al magistrado evaluado; quien presentó oportunamente sus descargos correspondientes, con cuyos argumentos ha quedado desvirtuado el referido cuestionamiento.

c) Asistencia y puntualidad: se aprecia que no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, comprobándose que asiste a su despacho con regularidad.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: el magistrado evaluado se encuentra colegiado en el Colegio de Abogados de Lima, se encuentra hábil y carece de sanciones.

N° 281-2017-PCNM

e) Información patrimonial: el evaluado ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

f) Otros antecedentes: no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no registra sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, concluimos que en líneas generales, en este rubro el magistrado evaluado ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos para el cargo que desempeña, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación en los indicadores propuestos en el rubro conducta.

Cuarto.- Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: ha obtenido una calificación total de 25.63 puntos sobre un máximo de 30 puntos, que revela un nivel adecuado; lo que se valora favorablemente.

b) Calidad en gestión de procesos: ha obtenido una calificación total de 19.33 puntos sobre un máximo de 20 puntos posibles y un promedio de 1.61, que permite valorar como adecuado el resultado en este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: se recibió información de los años 2010 al 2016, apreciándose altos niveles de eficiencia en los cuadros de producción anual.

d) Organización del trabajo: se ha obtenido una calificación total de 9.45 puntos; y puntajes individuales que promedian 1.35 puntos; lo cual constituye un resultado bueno en este parámetro.

e) Desarrollo profesional: al magistrado evaluado se le ha admitido y calificado dos (02) cursos y/o diplomados realizados dentro del periodo de evaluación; así mismo es egresado de los programas de Maestría en Derecho Penal y de Doctorado en Derecho de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega; con lo cual ha demostrado preocupación constante por mejorar sus competencias, para el mejor ejercicio de su función fiscal.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el evaluado cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado demostrado que el magistrado evaluado evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha cumplido en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 281-2017-PCNM

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, el pleno del Consejo Nacional de la Magistratura determina por unanimidad, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al acuerdo adoptado por el Pleno por unanimidad en sesión de 19 de junio de 2017;

RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a don José Federico Chipana Llanos en el cargo de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Fiscal de Lima.

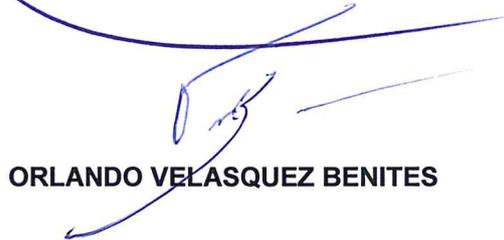
Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



GUIDO AGUILA GRADOS



JULIO GUTIERREZ PEBE



ORLANDO VELASQUEZ BENITES



IVAN NOGUERA RAMOS



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO

